

INSTRUCTIVO DEL AÑO SABATICO

Artículo N° 1 El Año Sabático es un derecho que reconoce la Universidad a sus docentes a Dedicación Exclusiva, de conformidad con el Reglamento de escalafón y Carrera Docente de la Universidad.

Artículo N° 2 El derecho al año sabático será concedido a los docentes a fin de:

- a) Perfeccionarse en el área de su especialidad en un grado en el extranjero
- b) Realizar trabajos de investigación que fundamenten el resultado de un libro.

Artículo N° 3 Para hacer uso del derecho al año sabático se requiere:

- a) Tener 10 años o más de servicios académicos continuos prestados a la UNIANDES.
- b) Presentar un Proyecto de la labor por cumplir durante el período sabático, y que ésta sea calificada como necesaria por la Universidad.

Artículo N° 4 La Cancillería con base de los informes pertinentes calificará el proyecto presentado y establecerá el resultado.

Artículo N° 5 La relación de beneficiario del Año Sabático se elaborará teniendo en cuenta también:

- a) El informe de la Vicecancillería Administrativa, sobre la disponibilidad económica de la Universidad, y
- b) La posibilidad de los respectivos Departamentos de asumir, mediante su planta estable, la carga académica del postulante.

Artículo N° 6 En caso de que un docente considerado en la relación de beneficiarios no pudiera, por razones de fuerza mayor, hacer uso del año sabático, ese derecho le será diferido hasta por un año, perdiendo la plaza en caso de no ejercitar su derecho.

Artículo N° 7 El Profesor que disfrutare del Año Sabático, deberá suscribir antes de hacer efectivo su derecho, un compromiso escrito, que depositará en la Vicecancillería Administrativa, por el que se obliga, a que terminado que fuere el Año concedido seguirá prestando sus servicios en la Universidad, durante un plazo mínimo de dos años posteriores al disfrute del Año Sabático y obligándose así mismo, en caso de incumplimiento, a devolver a la Universidad el íntegro de las remuneraciones, que hubiere percibido durante el Año Sabático.

Artículo N° 8 Los requisitos para el año sabático serán los mismos que de la Comisión de Servicios, estipulado en su instructivo respectivo.

Dr. Gustavo Álvarez Gavilanes, PhD.
CANCILLER UNIANDES

CERTIFICO: Que el presente **INSTRUCTIVO DEL AÑO SABATICO** de la UNIANDES fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión del martes cinco de junio del 2006.


Dr. Telmo Vaca Hidalgo
PROCURADOR UNIANDES

